



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 DIC. 2024

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°61/15, N°29/22, N°140/23, N°71/24 y el Expediente N°468/24 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Mediante CCOO N° 224835/24 de la Dirección General de Tecnología se solicitó la **"Adquisición de notebooks y computadoras de escritorio"**;

Por Resolución Interna N° 212/24 se dispuso el llamado a Licitación Pública, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 14 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, la fecha para la

apertura pública de ofertas y se designaron los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de del artículo 20 de la Disposición 71/24 y la Resolución Interna N° 212/24 recibiendo 2 (dos) ofertas de las firmas: **QUICK SUPPLIES S.R.L. e ITING S.A.**;

En fecha 20/11/2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su dictamen recomendando rechazar la oferta presentada por la firma **ITING S.A.** por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta según lo establecido por el Art. 9º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Art. 93 Ley 2095 y sus modificatorias; asimismo no ha presentado la documentación solicitada en el punto 6 del Pliego de Especificaciones Técnicas siendo esta última causal de rechazo según el art. 15 inciso i) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

En este contexto recomienda adjudicar a favor del siguiente oferente: **QUICK SUPPLIES S.R.L.** Renglones Nros. 1, 2 y 3 por la suma total de pesos: cuatrocientos veintinueve millones setecientos noventa y tres mil setecientos cuarenta con 20/100 centavos (\$429.793.740,20) IVA incluido; quien cumple con los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y de conformidad con el Art. 102 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, encuadrándose tal oferta como la más conveniente para el organismo;

El Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, fue publicado en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web de esta Defensoría a partir del 04/12/24;

Se cumplimentó con el período de impugnación de ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;





Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N° 3;

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N°6/24 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2º:** Rechazar la oferta de la firma **ITING S.A.**

**Artículo 3º:** Adjudicar la “**Adquisición de notebooks y computadoras de escritorio**” al siguiente oferente: **QUICK SUPPLIES S.R.L.** Renglones Nros. 1, 2 y 3 por la suma total de pesos: cuatrocientos veintinueve millones setecientos noventa y tres mil setecientos cuarenta con 20/100 centavos (\$429.793.740,20) IVA incluido.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 5º:** Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 6º** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Disposición N° 71/24 DPCABA que reglamenta la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT

ea/MIR/CEAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 256124**

  
**María Rosa Muñós**  
Defensora del Pueblo  
de la Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires

